

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2022-00254.

1. Obre en autos solicitud allegada por la parte actora, referida a autorizar el retiro de la solicitud de prueba extraprocésal por cuanto no fue posible efectuar la notificación personal.
2. De conformidad con lo señalado en el art. 92 del C.G.P. que “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)*”.
3. A la luz de la normatividad citada, atendiendo a que no se ha surtido notificación alguna, se accede a la solicitud de retiro de la solicitud de prueba extraprocésal, referida en el numeral 1 de la presente.
4. Téngase en cuenta que los originales ya se encuentran en poder de la parte actora en razón a la virtualidad.

NOTIFIQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez

JC



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(s).

*[Handwritten signature]*

